

SESIÓN ORDINARIA Nro. 202-2010

Sesión Ordinaria Nro. 202-2010, celebrada por el Concejo de Curridabat, período de 2006 - 2010 en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer" el día martes 9 de marzo de 2010, al ser las 19:10 horas, con la asistencia siguiente:

Edwin Artavia Amador
PRESIDENTE

Edgar Eduardo Mora Altamirano
ALCALDE

Allan P. Sevilla Mora
SECRETARIO

PROPIETARIOS		SUPLENTES	
Azucena Mora Araya		Dayana Álvarez Cisneros	
Dubilia Mora León		Ana María Cambronero Barrantes	
Alfredo Dormond Cedeño		Jens Pfeiffer Kramer	
María Luisa Elizondo Ureña		Edgar Arturo Obregón Rojas	
Luis Fabio Carvajal Sánchez		Jorge Luis Rodríguez Parra	
Luis Ulderico Monge Díaz		Guillermo Morales Rodríguez	
SINDICOS			
DISTRITO CURRIDABAT (1)		DISTRITO GRANADILLA (2)	
P	Carlos Castro Abdelnour	P	Virgilio Cordero Ortiz
S	María Cecilia Picado I	S	
DISTRITO SÁNCHEZ (3)		DISTRITO TIRRASES (4)	
P		p	Marita Solano Quesada
S		S	
AUSENTES			
Bernal Allen Meneses		Roy Barquero Delgado	
Fabiola Flores Marchena		Ximena Soley Echeverría	
Sergio Reyes Miranda			

TRANSITORIO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.- Quórum completo. El Regidor Alfredo Dormid Cedeño sustituye al señor Bernal Allen Meneses.-

TRANSITORIO 2: AUDIENCIA.-

Se tenía prevista la audiencia solicitada por el señor Esteban Tormo Fonseca, mas éste no se hizo presente.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 201-2010.-

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 201-2010 y se le hacen las siguientes enmiendas y aclaraciones:

- A folio 133, intervención de Monge Díaz, léase correctamente: "... por cuanto reconoce que hicieron un gran esfuerzo, a pesar de que tenían muchas cosas heredadas, a diferencia de las otras actividades que generaron más satisfacciones."
- A folio 139, consígnese el acuerdo para enviar nota de solidaridad con el pueblo Chileno a la respectiva embajada, según iniciativa del Regidor Edgar Arturo Obregón Rojas.
- A folio 140, intervención de la Presidencia, léase mejor: "... tres y media de la tarde."

19:17 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 201-2010.- A las diecinueve horas diecisiete minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 201-2010, con las enmiendas apuntadas.

19:18 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas dieciocho minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Para ambas votaciones, participó el Regidor Obregón Rojas en sustitución de Elizondo Ureña, quien se excusó por no haber estado presente en esa sesión.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO 1º.- OFICIO MMA-01-M/08-10 DE MILTON MORA ARAYA.-

Se pone en conocimiento oficio suscrito por el señor Milton Mora Araya, donde solicita se le informe en un plazo de diez días, acerca de varios cuestionamientos que formula con relación a la operación de instituciones de educación privada y el problema vial que se le presenta en urbanización La Colina.

Se traslada a la Comisión de Obras para que se acumule al documento MMA-02-F-02-10 de este mismo remitente.
--

ARTÍCULO 2º.- OFICIO AMC 0128-03-2010 DEL ALCALDE MUNICIPAL.

Da lectura la Presidencia, al oficio AMC 0128-03-2010 que envía el señor Alcalde y que a la letra dice: "*En relación a la contratación de servicios profesionales de abogacía para brindar asesoría legal al Concejo Municipal de Curridabat, que usted preside, me permito señalarle los siguientes aspectos de importancia, que considero que también deben ser conocidos por sus compañeros regidores.*

En primer lugar, es notable la necesidad de que el Concejo Municipal cuente con asesoría legal y así ha quedado plasmado en diversas manifestaciones de los miembros del cuerpo colegiado y justificado en al menos un acuerdo, según consta en actas. Esta asesoría, según se ha

manifestado debería confiarse a un abogado con formación, experiencia y conocimiento en derecho municipal y en general el derecho público.

En congruencia con ello, esta Alcaldía conoció y recibió la oferta del Lic. Mario Chaves Cambronero, en cuyo currículum y experiencia se consigna su larga trayectoria como abogado municipalista y su formación y práctica en Derecho Público. Ahora bien siendo que por la improbación del Presupuesto Ordinario del 2010, la partida denominada Honorarios a Técnico y Profesionales se encuentra sin contenido presupuestario, la única manera legal de contratar tales servicios es a través de la partida denominada Servicios Especiales, lo cual es conforme con la Circular 8020 de la Contraloría General de la República que regula las remuneraciones al personal profesional, técnico o administrativo, contratado por periodos cortos, para realizar trabajos de carácter especial o eventual. Considerando la necesidad del concejo municipal y la conformidad legal y presupuestaria de la Municipalidad, esta alcaldía ha instruido al Departamento de Recursos Humanos, para que previa recopilación de los atestados académicos y profesionales del Lic. Chaves Cambronero, realice su contratación para que cumpla con la función de brindar la asesoría que se requiere, por el corto periodo de dos meses. Por esa razón, dicho profesional se hizo presente a la sesión del concejo municipal del pasado Martes 02 de marzo 2009 y en cumplimiento de sus deberes permaneció a todo lo largo de la sesión, según me lo confirmó el secretario del concejo, Sr. Allan Sevilla.

Esta nota debe de servir de aclaración del porqué la contratación dispuesta no puede regirse por los procedimientos de contratación de la Ley de la Contratación Administrativa, normativa bajo la cual se debe elaborar un cartel, recibir propuestas, calificarlas y escoger con base en la oferta económica y profesional y dar lugar a una eventual apelación del adjudicatario. Así las cosas y con el propósito de saber si el concejo municipal está conforme con la designación del Lic. Chaves Cambronero, le ruego se sirva poner esta consulta ante la consideración de dicho órgano, para proceder conforme convenga a los intereses institucionales.”

Mora León: Dice ser la primera sorprendida de ver al Lic. Mario Chaves Cambronero aquí, “porque según se conoció la semana pasada la nota que también enviaban de Recursos Humanos, yo manifesté que para ese nombramiento no existía ningún acuerdo, sino más bien para iniciar el proceso para la escogencia y presentación de todo lo que conlleva contratar a un funcionario. Y don Mario me externó que en realidad él no iba ni a volver, porque no había como solución para el problema que había aquí. A raíz de eso, le dije que menos confianza me iba a generar cualquier dictamen que él generara para el Concejo. Entonces, me llama la atención su presencia de él aquí y con mi voto no va a contar.”

Presidente del Concejo: Señala también que, “no existe ningún acuerdo para que se pudiera nombrar a una persona directamente. Al contrario, durante estos casi cuatro años hemos tratado de tener eso y curiosamente, ahora, dos meses antes, se nos facilita. Lo que es la falta de colaboración. Pero hay un acuerdo de que se haga todo el trámite para que nosotros podamos escoger a la persona que nosotros deseamos. Por tanto, voy a trasladarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

Mora León: Solicita que sea por acuerdo.

19:22 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE OFICIO AMC 0128-03-2010 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.- A las diecinueve horas veintidós minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Leído que fuera el oficio AMC 0128-03-2010 que remite el señor Alcalde Municipal, por decisión de seis a uno, se acuerda su traslado a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Monge Díaz, Dormond Cedeño, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Mora Araya.

19:23 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintitrés minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Monge Díaz, Dormond Cedeño, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Mora Araya.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1º.- INFORME COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

Se conoce informe de la Comisión de Gobierno y Administración, según reunión efectuada el lunes 8 de marzo de 2010 a las 18:05 horas. En resumen los asuntos vistos por la misma:

- 1) **Políticas y Lineamientos para la Participación Ciudadana en los Procesos Presupuestarios del Cantón de Curridabat.-** Luego de dar lectura al documento, la Comisión recomienda su aprobación en todos sus extremos.
- 2) **Informe Anual de Labores, Fundación PROCAL.-** Una vez conocido este legajo, la comisión hace la observación de que con vista en el punto II sobre acciones vinculadas al proyecto de ejecución denominado "Mujeres Líderes: Formación y Acción por la No – Violencia", la Fundación genera sus esfuerzos en mujeres vecinas del Cantón de Desamparados, por lo que simplemente toma nota.
- 3) **OFICIO 779 DC UPC 0002 DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Conocido el oficio mencionado, con relación al estudio de resultados sobre el proceso de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Urbano del INVU, la comisión invita al Regidor Luis Ulderico Monge Díaz a la próxima reunión del lunes 22 de marzo a las 16:00 horas, "como proponente de esa moción".
- 4) **OFICIO 12553 DFOE SM 1674 DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Se refiere al Informe sobre las estructuras organizativas y la gestión del recurso humano de los gobiernos locales." **Dejan pendiente el documento.**
- 5) **PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LICENCIAS MUNICIPALES EN TELECOMUNICACIONES.-** Queda pendiente de análisis el borrador de reglamento propuesto por FEMETROM.-
- 6) **JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CENTRO.-** La Comisión analiza las ternas consignadas en el oficio cursado por la Asesora Supervisora del Circuito 03 del Ministerio de Educación, recomendando a continuación los siguientes nombres:

Andrea de los Ángeles Corrales Zúñiga	Cédula de Identidad Nro. 1-1320-0810.
Anabelle Hernández Díaz	Cédula de Identidad Nro. 5-0240-0693
Dennis Enrique Aguilar Jiménez	Cédula de Identidad Nro. 1-0953-0803
Ángela Baltodano Bejarano	Cédula de Identidad Nro. 6-0189-0383
Ronny Mora Moya	Cédula de Identidad Nro. 1-0873-0773
- 7) **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LAS LUISAS.-** La Comisión analiza la solicitud enviada por la Asesora Supervisora del Circuito 03 del Ministerio de Educación y la Dirección de la Escuela Las Luisas, recomendando a continuación los nombres siguientes, respectivamente, en sustitución de Alejandro Alfaro Rojas y Bernal Angulo Garita, quienes renunciaron:

José Domínguez Hernández
Gilma Castellón Hernández

Cédula de Identidad Nro. 1-1123-0986
Cédula de Identidad Nro. 6-0184-0879

19:25 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- A las diecinueve horas veinticinco minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Visto el informe rendido por la Comisión de Gobierno y Administración y sometidas a votación, las recomendaciones de él derivadas, por unanimidad se acuerda darles aprobación. Consecuentemente:

- a) **Apruébase en todos sus extremos, el documento denominado “POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS PRESUPUESTARIOS DEL CANTÓN DE CURRIDABAT”, elaborado por la Contraloría de Servicios en cumplimiento del Informe sobre el sistema de administración financiera (DFOE SM 32-2007) de la Contraloría General de la República.**
- b) **Designase a Andrea de los Ángeles Corrales Zúñiga, Cédula de Identidad Nro. 1-1320-0810; Anabelle Hernández Díaz, Cédula de Identidad Nro. 5-0240-0693; Dennis Enrique Aguilar Jiménez, Cédula de Identidad Nro. 1-0953-0803; Ángela Baltodano Bejarano, Cédula de Identidad Nro. 6-0189-0383; y Ronny Mora Moya, Cédula de Identidad Nro. 1-0873-0773, para que integren la Junta de Educación del Centro, por el resto del período correspondiente.**
- c) **Designase a José Domínguez Hernández, Cédula de Identidad Nro. 1-1123-0986; y Gilma Castellón Hernández, Cédula de Identidad Nro. 6-0184-0879, para que integren la Junta de Educación de Escuela Las Luisas, en sustitución y por el resto del período que correspondía a Alejandro Alfaro Rojas y Bernal Angulo Garita, quienes renunciaron.**

19:26 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintiséis minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- INFORME COMISIÓN ESPECIAL FEDEMUR.-

Se conoce informe de la Comisión Especial “FEDEMUR”, según reunión efectuada este lunes 8 de marzo de 2010 a las 19:00 horas. En resumen, el documento:

- 1) **Nombramiento de la Regidora Dubilia Mora León como Presidenta de la Comisión.**
- 2) **Expediente foliado y ampliado:** Se solicita al Secretario del Concejo, foliar con sello toda la documentación contenida en el expediente, adjuntando los dictámenes e información de la “Comisión de Finiquito.”
- 3) **Acuerdos de Asamblea General.-** La comisión observa que hay acuerdos de asamblea general de la Federación Municipal Regional del Este (FEDEMUR), donde se delega en los respectivos alcaldes municipales, el seguimiento de los trámites legales y otros, e informar a los Concejos Municipales. Sin embargo, en el expediente no encuentran información en ese sentido y aseguran que en las sesiones del Concejo tampoco. **RECOMENDACIÓN:** Adoptar un acuerdo para que el señor Edgar Eduardo Mora Altamirano, Alcalde Municipal de Curridabat, informe por escrito, a más tardar dentro de los siguientes 15 días, el trámite de su gestión a la fecha.

- 4) **Seguimiento de las Auditorías Internas.-** También, recomiendan solicitar a la Unidad de Auditoría Interna de esta Municipalidad, informar al Concejo, si ha continuado en conjunto con su similar de La Unión, el seguimiento solicitado por la Contraloría General de la República para atender lo correspondiente a los auditorajes y otros aspectos con el fin de que este Concejo tome decisiones “a tiempo” para asumir las responsabilidades legales y económicas que podrían perjudicar los fondos públicos de esta comunidad.
- 5) **Comunicación a la Municipalidad de La Unión.-** La Comisión solicita que los acuerdos que se originen de este informe, se comuniquen a la Municipalidad de La Unión y a la Contraloría General de la República para lo que corresponda.

19:28 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME.- A las diecinueve horas veintiocho minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Visto el informe rendido por la Comisión Especial sobre “FEDEMUR” y sometido éste a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia:

- a) **Sírvase el Secretario del Concejo, foliar con el respectivo sello toda la documentación contenida en el expediente, adjuntando los dictámenes e información de la “Comisión de Finiquito.”**
- b) **Sírvase el señor Edgar Eduardo Mora Altamirano, Alcalde Municipal, informar por escrito, a más tardar dentro de los siguientes 15 días, el trámite de su gestión a la fecha, con relación al seguimiento de los trámites legales y otros, acordados por la Asamblea General de FEDEMUR y que constan en el expediente.**
- c) **Sírvase el Lic. Manuel E. Castillo Oreamuno, Auditor Interno, informar al Concejo, si ha continuado en conjunto con su similar de La Unión, el seguimiento solicitado por la Contraloría General de la República para atender lo correspondiente a los auditorajes y otros aspectos con el fin de que este Concejo tome decisiones a tiempo para asumir las responsabilidades legales y económicas que podrían perjudicar los fondos públicos de esta comunidad.**

19:29 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintinueve minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal. Comuníquese con copia a la Municipalidad de La Unión y Contraloría General de la República.

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 052-2010 donde se insiste en que la Comisión de Festejos Populares 2009-2010, no ha entregado aún la liquidación correspondiente, según dispone el “Manual de Operaciones para las Comisiones de Festejos Populares”, pese a que contaba con 30 días naturales después de la finalización de las fiestas. Siendo que han transcurrido más de dos meses desde entonces, sin que se tenga noticias sobre el destino de los dineros recaudados en la actividad, “ese Concejo como superior jerárquico de la Comisión de Festejos, está en deber de iniciar de inmediato las acciones que en derecho correspondan. No se omite manifestar, que la eventual responsabilidad es solidaria y subsidiaria.”

Presidente del Concejo: Sugiere informar al Auditor acerca de las gestiones que se están haciendo y dar una semana de tiempo para ver si vienen las respuestas o si no, para iniciar el procedimiento legal.

Regidor Suplente Obregón Rojas: Recalca que la semana pasada el señor Auditor hizo la advertencia sobre la necesidad de comunicar al Banco Nacional congelar la cuenta, lo que se dejó pendiente para hoy. Precisamente, ante este nuevo oficio, sugiere retomar ese punto.

Presidente del Concejo: Relata que el asunto es administrativo y por eso, el oficio iba dirigido a la Alcaldía.

Mora León: Confirma que la carta a que se refiere el Regidor Obregón Rojas, era tan solo una copia para este Concejo, pues efectivamente ese trámite es administrativo.

Dormond Cedeño: Destaca que hace aproximadamente un mes recibió una llamada del Secretario para pedirle el número telefónico de Semeraro, lo que demuestra que desde entonces ya se andaba detrás del asunto. Sugiere mandar copia de este oficio a cada uno de los miembros de la comisión.

Mora León: Asevera que en el oficio se indica la necesidad de iniciar de inmediato las acciones que correspondan. En función de ello, recomienda más bien, convocar a la comisión, para que se presente el próximo martes a las 19:00 horas a fin de hacerles las consultas directamente.

19:33 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CITACIÓN A LOS EX MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES 2009-2010.- A las diecinueve horas treinta y tres minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Visto el oficio AIMC 052-2010 cursado por la Auditoría Interna y escuchada la sugerencia hecha, por seis votos a uno, se acuerda, citar a los ex miembros de la Comisión de Festejos Populares 2009-2010, para que se presenten el próximo martes 16 de marzo de 2010 a las 19:00 horas en este Concejo, a fin de formularles las consultas pertinentes respecto al tema en cuestión.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Monge Díaz, Dormond Cedeño, Mora León y Carvajal Sánchez.- **Voto negativo:** Mora Araya.

19:34 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y cuatro minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Monge Díaz, Dormond Cedeño, Mora León y Carvajal Sánchez.- **Voto negativo:** Mora Araya.

- 2. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Oficio 01842 en el que se dan por cumplidas las disposiciones indicadas en el informe DFOE SM IF 19-2009 sobre el presupuesto definitivo 2009 ajustado por esta municipalidad en relación con el presupuesto ordinario 2010. **Se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**
- 3. CONSORCIO OPERATIVO DEL ESTE, S. A.-** Misiva en la que contestan denuncia referente al servicio de buses en la ruta Granadilla. Al respecto, señalan haber hechos las averiguaciones del caso, comprobando que específicamente en la calle con sentido Chelles – Avenida Segunda, la competencia de esa empresa, Ruta 51-53, estaciona sus

unidades en ese lugar para recoger usuarios, provocando obstrucción del paso a sus unidades, lo que les obliga a permanecer estacionadas mientras tanto. Agregan tener una carta cursada al Director de la Policía de Tránsito, solicitando inspección. **Se toma nota.**

4. **ALCALDÍA MUNICIPAL.-** Oficio AMC 0086-03-2010 donde informa el número de parques infantiles a los cuales se instaló juegos durante el 2009, según datos suministrados por el Ing. Eric Rosales Jiménez, Director de Obra Pública. **Se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**
5. **SECRETARIO MUNICIPAL.-** Oficio SCMC 080-03-2010 en el que hace aclaraciones con relación al proceso de aprobación del presupuesto ordinario 2010 por parte del Concejo. **Se toma nota.**
6. **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Resolución de las 11:05 horas del 8 de febrero de 2010, donde se rechaza veto interpuesto contra el acuerdo 13 de la sesión ordinaria Nro. 171-2009, del 4 de agosto del 2009, en que se solicitaba un ingeniero para la Comisión de Obras. Según el Tribunal, dicho acuerdo es de mero trámite.

Monge Díaz: Propone adoptar un acuerdo, vía moción de orden, para que a más tardar de aquí a quince días hábiles, se facilite el profesional a dicha comisión.

19:37 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE UN INGENIERO.- A las diecinueve horas treinta y siete minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Conocida la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y escuchada la propuesta que se formula, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia, se solicita al señor Alcalde, facilitar un ingeniero a la Comisión de Obras Públicas, a más tardar de aquí a quince días hábiles.

19:38 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y ocho minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

7. **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Resolución de las 11:40 horas del 8 de febrero de 2010, donde se rechaza veto interpuesto contra acuerdo Nro. 47 de la sesión ordinaria Nro. 172-2009, en que se solicitaba explicación sobre la presentación de la "Sonora Santanera". El Tribunal considera que dicho acuerdo es de mero trámite.

Monge Díaz: De igual manera, que se tome un acuerdo para darle 15 días.

19:39 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE EXPLICACIÓN.- A las diecinueve horas treinta y nueve minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Vista la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y escuchada la propuesta que se formula, por unanimidad se acuerda otorgar un plazo de quince días hábiles al señor Alcalde, para que se sirva cumplir lo indicado.

19:40 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

8. **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Resolución de las 12:10 horas del 8 de febrero de 2010, donde se rechaza veto interpuesto contra acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 150-2009, del 10 de marzo del 2009, específicamente los puntos 1,5 y 6, en que se

incorpora recomendación de la Comisión de Obras, para segregarse en cabeza propia un inmueble municipal situado en Tirrasés. Según el Tribunal ese acuerdo es de mero trámite.

Monge Díaz: Entiende que ya la municipalidad está facultada para hacer los trasposes de propiedades en forma directa a las instancias de gobierno, sin que se tenga que hacer un convenio.

Presidente del Concejo: Lo mismo, para que se ejecute en quince días hábiles.-

19:41 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- OTORGAMIENTO DE PLAZO.- A las diecinueve horas cuarenta y un minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Vista la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y sometida a votación la propuesta formulada, por unanimidad se acuerda otorgar un plazo de quince días hábiles al señor Alcalde, para que se sirva ejecutar lo indicado.

19:42 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y dos minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

9. **AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 053-2010 donde se queja de que a la fecha, el Alcalde Municipal no ha procedido con el nombramiento del Asistente de Auditoría Informática, pese a que el concurso público y demás trámites han sido resueltos. Solicita al Concejo apereibir al jerarca para que proceda, caso contrario, disponer las acciones que en derecho correspondan.

19:43 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INSTRUCCIÓN PARA QUE SE PROCEDA A DESIGNAR ASISTENTE AUDITORÍA INFORMÁTICA.- A las diecinueve horas cuarenta y tres minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Visto el oficio cursado y sometida a votación la gestión allí planteada, por unanimidad se acuerda, darle aprobación. En consecuencia, sírvase el señor Alcalde Municipal, proceder en un término de quince días hábiles, con el nombramiento del Asistente de Auditoría Informática.

19:44 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y cuatro minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal. Comuníquese con copia a la Contraloría General de la República.

10. **PABLO JOSÉ ROJAS MARÍN.-** Informe de labores de "Fiscalía" de la Comisión de Festejos Populares 2009-2010. **Se traslada a la Auditoría Interna para lo que compete.**

Mora León: Moción de orden: "Para que, de conformidad con el artículo 36 del Código Municipal, se convoque a una sesión extraordinaria el próximo viernes a las 7:00 de la noche, para que se presenten aquí, los miembros de la comisión y el auditor y que de una vez aquí, en conjunto, se analicen todas las notas que ha enviado la auditoría y este otro que manda el Lic. Pablo Rojas Marín y que podamos escuchar a los miembros de la comisión de festejos populares."

Regidor Suplente Obregón Rojas: Solicita lectura integral del documento.

Presidente del Concejo: Somete a votación.

19:46 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.- A las diecinueve horas cuarenta y seis minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Escuchada la propuesta y sometida la misma a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

Convócase a sesión extraordinaria para las 19:00 horas del viernes 12 de marzo de 2010 en esta sede, con el objeto de que se presenten los miembros de la Comisión de Festejos Populares 2009-2010 y el Lic. Manuel E. Castillo Oreamuno, Auditor Interno, a efectos de analizar en conjunto, las diferentes notas cursadas por éste y el Lic. Pablo José Rojas Marín, de modo que se escuche a los referidos integrantes.

19:47 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y siete minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

- 1) **Mora Araya:** Convoca a la Comisión de Asuntos Sociales, para el jueves 11 de marzo de 2010, a las 12:00 horas. Solicita a la Secretaría completar para el próximo jueves, si es posible, la información enviada, de modo que se detalle el total de beneficiarios por distrito, “por ejemplo, si en el centro hay cincuenta, ¿cuántas quedan pendientes?”
- 2) **Monge Díaz:** Solicita alterar el Orden del Día, para incorporar una carta enviada a través suyo, por el señor Carlos Gerardo Portilla Monge y que dirige al Presidente del Concejo.

19:48 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN DE LA AGENDA.- A las diecinueve horas cuarenta y ocho minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Escuchada la solicitud, por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día para incorporar la misiva mencionada.

19:49 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y nueve minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

A continuación, se da lectura a lo siguiente: “Adjunto nota solicitada al Ministerio de Salud de Curridabat, referente al Tope realizado a finales del mes de enero del presente. Como es evidente el evento no tuvo el visto bueno del Ministerio de Salud, de lo que a mí real entender, era imprescindible. Se puso en juego la salud del pueblo de Curridabat, realmente de Costa Rica. Las leyes son para cumplirlas y no para que sufran menoscabo por los que tienen la responsabilidad de velar por ellas, más tratándose de la salud. Insto para que se lleven a cabo las acciones pertinentes, y se vele por el cumplimiento de deberes de los funcionarios a quien el pueblo ha puesto su confianza. No puede ser que se ponga en riesgo la salud de un pueblo, y menos que ese hecho quede sin sentar las responsabilidades por el cumplimiento de deberes. Además es importante sembrar un hito, para que los ciudadanos no quedemos a expensas de funcionarios que no tramiten los debidos procesos, más tratándose de la salud de un pueblo. Creo que esto debe manejarse con mucha intención para que no vuelva a suceder. Lic. Carlos Gerardo Portilla Monge, Ce. 1-399-094.”

Anexo 1: Del Dr. Manuel Rosales Caamaño, Director Área Rectora Salud Curridabat, al señor Carlos Gerardo Portilla Monge, con fecha Marzo 08, 2010: *“En atención a su nota de fecha 01 de febrero del 2010, recibida en esta Dirección de Área Rectora el 02 de marzo del 2010, relacionada con consulta sobre permisos dados que permitieron realizar el evento, al respecto le informo que esta Dirección de Área Rectora, no otorgó ninguna autorización para la realización de dicho evento. Debo indicarle que esta Área Rectora se enteró por medio de un periódico de circulación nacional sobre la realización del evento, por lo que se procedió a dirigir el oficio DARSC 017-2010 al señor Edgar Mora Altamirano, Alcalde, donde se le externaba la preocupación dado que dicha actividad se está programando y difundiendo sin contar con la respectiva Autorización que involucra una serie de requisitos y por ende adopción de medidas sanitarias y de seguridad, por lo que se hace la recomendación de reprogramar la actividad. Se adjunta copia del oficio que se cita.”*

Anexo 2: Del Dr. Manuel Rosales Caamaño, Director Área Rectora Salud Curridabat, al señor Edgar Eduardo Mora Altamirano, Alcalde, con fecha Enero 21, 2010: *“Sirva la presente para indicar que esta Dirección de Área Rectora de Salud, se ha enterado por medio de un periódico de circulación nacional, que la institución a su digno cargo, está organizando la realización de un tope para el Sábado 23 de enero del corriente, con una esperada nutrida participación tanto de participantes como de espectadores. Esta situación es causa de gran preocupación, dado que a la fecha no se ha realizado por parte del organizador del evento, el respectivo trámite de solicitud de Autorización, la cual involucra una serie de requisitos y documentación que respalden la realización del evento masivo y que se asegure la implementación de las medidas necesarias para salvaguardar la salud y seguridad de los participantes y espectadores así como el adecuado trato y manejo de los animales aspecto que es regulado por SENASA. Para efectos del cumplimiento de la normativa y resguardo de la salud pública, se recomienda la reprogramación de dicha actividad, de tal forma que se cuente con la documentación necesaria debidamente analizada por las instancias correspondientes de previo al desarrollo del evento.”*

Monge Díaz: No le sorprende – aduce – porque esos son los procedimientos a seguir y no se siguen. Añade que cuando él mostró preocupación por esas cosas, más de uno le declaró non grato en el Cantón, pero según cree, con la mayoría de los vetos resueltos se les ha dado la razón, a pesar de carecer de asesoría legal continua, mientras que la Administración ha contado con todo un “arsenal” Se lamenta que ya este Concejo no tenga tiempo para “ejecutar” esas cosas. Sobre el tema, propiamente, señala su gran preocupación de que siendo “la municipalidad la garante de dar permisos, con qué autoridad moral, van a pedirle trámites de permisos a los ciudadanos? Si ellos mismos se brincan todas las disposiciones sanitarias y legales. No entiendo, me sorprende que la gente pueda venir a realizar trámites con confianza.” Así que lo menos que se puede hacer – añade – es redactar una moción para hacer la denuncia correspondiente, tanto a las “instancias superiores del Ministerio de Salud, a la Contraloría, al Tribunal, para que eso no quede impune y que nosotros salvemos responsabilidades.”

Mora León: Le preocupa porque la nota del Ministerio de Salud, dirigida al señor Alcalde, dice “urgente”. A menudo se escucha en los medios de comunicación que el gobierno local realiza tal actividad. Entonces, en ese sentido, desea respaldar la propuesta aunque estima necesario analizarla, leerla y redactarla de tal forma, que se haga constar que ninguno de esos eventos (como el que hubo en urbanización José María Zeledón Brenes el pasado domingo y otros), seguramente no contaron con permisos, pues si bien advierte es una suposición, por lo general resulta cierto. No se opone a que se hagan actividades en el Cantón, porque fue una de “mis promesas de campaña y por eso se hizo el primer baile con Los Hicsos, porque fue uno de mis compromisos de campaña política. Pero se supone que las cosas se pueden hacer con los procedimientos legales que corresponden.” Se imagina que – como lo ha indicado el Alcalde – las instituciones probablemente tapicen las

paredes con lo que se les envía, pero al menos “nosotros sí vamos a cumplir con lo que la ley nos obliga: Denunciar las cosas que tengan alguna irregularidad.”

- 3) **Elizondo Ureña:** 1.- Agradece a cada uno, su solidaridad ante el fallecimiento de su hermana. 2.- Convoca a la Comisión de Obras, el jueves 11 de marzo de 2010, de 9:00 a 12:00. Solicita al Alcalde les dé la colaboración con un ingeniero y un asesor legal, pues hay cosas urgentes que resolver, incluso una de ellas con plazo de diez días. El asesor legal se requiere por una hora y el ingeniero por dos horas, para que el señor Alcalde, dados los roles que tienen ambos profesionales.
- 4) **Rodríguez Parra:** Retomando oficio de la Alcaldía sobre los juegos infantiles instalados, lamenta que quien menos necesita, más se le da, pero le produce tristeza que los propios compañeros de Granadilla tapen “el sol con un dedo”, cuando hay sitios que tienen el área verde en completo abandono, invadida por precaristas o está siendo usada por los vecinos para cosas distintas.
- 5) **Monge Díaz:** Continúa manifestando su preocupación acerca de la importancia de los permisos en las actividades que se realicen, pues precisamente es para salvar responsabilidad, ya que a falta de seguros, quién pagaría un eventual problema, si no todos aquí. (Este asunto se pospone para resolver la próxima semana)
- 6) **Mora León:** 1.- Dice haberle llamado la atención el pasado viernes, que en la calle conocida como “de los Figueres” hay un parque donde se está haciendo una tapia, por lo que solicita a la Comisión de Obras ver qué está sucediendo, porque se supone que los parques son públicos. 2.- Por otro lado, asevera que seguramente, la Alcaldía supone que ese informe sobre los parques, es el que se había solicitado, motivo por el que considera prudente pedir al Auditor Interno, hacer una revisión de todo el expediente y el proceso en que resultó ganadora la empresa Enmaderas. Esto le interesa por la situación especial que aquí existe.

20:08 ACUERDO Nro. 23.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE ESTUDIO.- A las veinte horas ocho minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Visto el oficio AMC 0086-03-2010 que remite la Alcaldía y escuchada la sugerencia hecha, por seis votos a uno, se acuerda solicitar a la Auditoría Interna, se sirva realizar una revisión de todo el expediente, cuyo proceso implicó una contratación directa en la que resultó adjudicada la empresa “ENMADERAS, S.A.”

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Dormond Cedeño.

20:09 ACUERDO Nro. 24.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas nueve minutos del nueve de marzo de dos mil diez. Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Dormond Cedeño.

- 7) **Síndico Virgilio Cordero Ortiz:** Defiende el trabajo de la Administración, al argumentar que de dos parques que se arreglaron en Granadilla, uno fue destruido por la propia gente del distrito, el otro está que corrió igual suerte, está en urbanización Europa. En el sector de Las Luisas y en calle Leitón, aún están los juegos infantiles. Respecto al tope, dice no entender qué tanto deben meterse situaciones como las descritas, pues entonces, para la Semana Santa también se tendría que exigir los mismos requisitos.

8. **Morales Rodríguez:** Considera no haber estado tapando nada en absoluto. En un momento dado – reseña – se sabía que en Granadilla se necesitaban lugares de recreo, tan así, que en una modificación presupuestaria se incorporaron recursos para reparación y construcciones de parques y gracias a la asesoría de Esaú Díaz Ramírez y otro en la Comisión de Hacienda, no se aceptó la iniciativa.
9. **Monge Díaz:** Nosotros no somos aparte del Consejo Pastoral – asegura – allá la iglesia, nosotros asumimos lo nuestro.

CAPÍTULO 6º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO 1º.- RESOLUCIÓN VETO AMC 101-03-2010.-

Se conoce veto AMC 101-03-2010 que por razones de legalidad, interpone el Alcalde contra los acuerdos 5 y 6 que constan en el artículo 2º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 200-2010, del 23 de febrero de 2010, donde se designa por votación unánime a FELICIA MONGE HERNÁNDEZ y JOSÉ RAMÓN CALDERÓN MOYA, como los representantes del Concejo en el Comité Cantonal de Deportes, mismas personas que fueron nombradas según acuerdo anteriormente vetado por no cumplir con los requisitos reglamentarios en cuanto a período de nombramiento y método de votación, aspectos que ya fueron corregidos por el Concejo. No obstante, alega que este cuerpo colegiado, dejando a un lado los principios de idoneidad y libre concurrencia, vuelve a hacer una elección de tipo cerrada, incluyendo dentro de las propuestas a tres personas más, haciendo parecer una especie de libre concurrencia, y procede, acto seguido, a escoger a las mismas personas anteriormente designadas en el acuerdo primeramente impugnado. Es un hecho que el Concejo no ha realizado ningún tipo de invitación – se agrega – para que participen ciudadanos del Cantón, como candidatos ante tan importante órgano municipal, lo cual sí se hace con respecto a las organizaciones deportivas y recreativas así como organizaciones comunales, lo que está debidamente reglamentado, pero se omitió indicar los requisitos para sus candidatos, dejando de lado el aspecto idoneidad de los mismos, lo cual es un requisito para cualquier nombramiento de carácter municipal, según el Código Municipal, pues tal como se indica, se trata de un órgano adscrito al aparato municipal. Por otra parte, no se contó, a la hora de su elección, con una carta de aceptación de la candidatura de ellos, lo que hace pensar que podría estarse en presencia de un simple relleno acomodado para aparentar una libre concurrencia, lo cual no fue así.

Propuesta de acuerdo, Presidente del Concejo: “Considerando: 1.- Invoca en su veto el jerarca administrativo la violación del principio de legalidad sin la correspondiente fundamentación como lo establece el artículo 158, párrafo segundo del Código Municipal, requisito sin el cual el veto en cuestión carece de valor jurídico pues no se razona cuál es la norma violada así como los principios jurídicos. 2.- El acuerdo vetado se encuentra legitimado en las disposiciones de los artículos 164 y siguientes del Código Municipal y los artículos 107 y 108 del Reglamento de organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat. En cuanto al estatuto supradicho léase al efecto lo señalado en los artículos 107 y 108 que en lo conducente dicen: *“El Concejo Municipal debe elegir a sus representantes ante el Comité Cantonal durante la segunda quincena del mes de febrero de cada dos años, a más tardar el último día del mes de febrero de cada dos años.” “Resultarán electos los dos candidatos que obtengan la mayoría de los votos de los Regidores Propietarios, los cuales votarán en forma secreta y por los candidatos de su predilección de la nómina que se conforme... (sic)”* 3.- Asimismo la doctrina procesal costarricense establece que las resoluciones como en el presente caso, el veto ya señalado, deben ser debidamente fundamentados, apegados al ritual que la Ley establece y en caso contrario, como el caso que ahora interesa por ausencia de normas o principios que se estimen vulnerados a falta de invocación del derecho y de los hechos en que sustenta el veto el mismo carece de razonamientos lógico – jurídicos.” **Por tanto:** De la simpleza y sin razón del agravio señalado, el cual además de ser evidentemente impertinente, inoportuno e improcedente,

se encuentra desubicado dentro de las esferas del conocimiento jurídico, es decir, espacio, tiempo y lugar, por lo que se deben de rechazar ad portas.”

20:15 ACUERDO Nro. 25.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- VETO AMC 101-03-2010 CONTRA ACUERDO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES.- A las veinte horas quince minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Conocido el veto AMC 101-03-2010 que interpone el Alcalde contra los acuerdos 5 y 6, que se consignan en el artículo 2º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 200-2010, del 23 de febrero de 2010, referentes ambos al nombramiento y declaratoria de firmeza, de los representantes municipales en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, señora FELICIA MONGE HERNÁNDEZ y JOSÉ RAMÓN CALDERÓN MOYA, una vez sometida a votación, la propuesta que formula la Presidencia, por seis votos a uno, se acuerda acoger la misma y subsecuentemente, RECHAZAR AD PORTAS el referido veto, con base en los argumentos que se sustentan.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Dormond Cedeño.

20:16 ACUERDO Nro. 26.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas dieciséis minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Dormond Cedeño.

ARTÍCULO 2º.- RESOLUCIÓN DE VETO AMC 102-03-2010.-

Se conoce veto AMC 102-03-2010 que interpone el Alcalde contra los acuerdos 7 y 8, que constan en el artículo 3º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 200-2010, del 23 de febrero de 2010, donde se aprueba el Informe AM 002-2010 denominado “ACTIVIDADES CENTRO DE CULTURA “EL PRINCIPITO” y de seguido, la recomendación que de él se deriva para el Concejo, en cuanto a constreñir a la Alcaldía a actuar en consecuencia con lo revelado en dicho informe. Al respecto, recuerda al Concejo, que éste no puede tomar disposiciones o recomendaciones dirigidas al Alcalde, sobre un informe que de previo debe ser dirigido por parte de la Auditoría Interna al jerarca administrativo, tal y como lo resolvió recientemente el Tribunal Contencioso y Civil de Hacienda, Sección Tercera, del II Circuito Judicial de San José, Anexo A, de las quince horas veinte minutos del doce de enero del presente año, que acogió otro veto en contra del Manual para la Comunicación de Resultados de los Servicios de Auditoría Interna, que incurrió en el error de tomar a esa autoridad como un simple subordinado del Concejo, cuando ya no lo es. En virtud de ello, acciona el veto por razones de legalidad, con el objeto de que el acuerdo impugnado sea revocado por improcedente, por cuanto el Concejo no puede aprobar las recomendaciones que la auditoría debe dirigir directamente a la Alcaldía, por ser de su estricta competencia.

Propuesta de acuerdo, Presidente del Concejo: “Considerando: 1.- Invoca en su veto el jerarca administrativo la violación del principio de legalidad sin la correspondiente fundamentación como lo establece el artículo 158, párrafo segundo del Código Municipal, requisito sin el cual el veto en cuestión carece de valor jurídico, pues no se razona cuál es la norma violada así como los principios jurídicos. 2.- El artículo 13, inciso f) del Código Municipal, establece en relación con el artículo 101 de la Ley General de la Administración Pública en cuanto a la relación jerárquica propiamente dicha, por ello, retrotrayéndonos al artículo 59 de este último cuerpo jurídico en cuanto al origen, límites y naturaleza de la competencia y según las regulaciones dichas el jerarca propiamente normado es el Concejo Municipal del cual depende el órgano fiscalizador interno. 3.- Siempre en la misma dirección los informes de la Auditoría Interna son canalizados a través de su superior llamase (sic) Concejo Municipal, siendo el contenido de dicho informe aprobado o improbadado, este último cuando se discrepe deberá ordenar las soluciones alternas que

motivadamente disponga, así reza el artículo 37 de la Ley General de Control Interno y en caso de conflicto como superior jerárquico impropio su resolución comprende a la Contraloría General de la República. 4.- Los vetos serán improcedentes cuando como ahora el jerarca administrativo tenga interés y directo toda vez que en las anomalías apuntadas, fue omiso en el deber objetivo de cuidado por su relación jerárquica competente en cuidar con el debido sigilo fondos públicos municipales, conforme así reza el artículo 160, inciso b) del Código Municipal, lo que hace improcedente en todos sus extremos el alegato infundado de ilegalidad que pretende el jerarca administrativo mediante impugnación. **Por tanto:** Conforme a los fundamentos de hecho y derecho invocados por ser lógica y jurídicamente improcedentes, impertinente, inoportuno, por lo que se deben de rechazar ad portas.”

20:20 ACUERDO Nro. 27.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- VETO AMC 102-03-2010 CONTRA APROBACIÓN DE INFORME AM 002-2010.- A las veinte horas veinte minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Conocido el veto AMC 102-03-2010 que interpone el Alcalde contra los acuerdos 7 y 8, que se consignan en el artículo 3º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 200-2010, del 23 de febrero de 2010, referentes éstos a la aprobación del Informe AM 002-2010 de Auditoría Interna “ACTIVIDADES CENTRO DE CULTURA “EL PRINCIPITO” y la declaratoria de firmeza, una vez sometida a votación, la propuesta que formula la Presidencia, por unanimidad, se acuerda acoger la misma y subsecuentemente, RECHAZAR AD PORTAS el referido veto, con base en los argumentos que se sustentan.

20:21 ACUERDO Nro. 28.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintiún minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3º.- RESOLUCIÓN DE VETO AMC 103-03-2010.-

Se conoce veto AMC 103-03-2010 que interpone el Alcalde contra los acuerdos 11 y 12 que se consignan en el artículo 2º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 200-2010, del 23 de febrero de 2010, donde se avala convocatoria a asamblea de organizaciones deportivas y recreativas, a través del señor Marco Álvarez Sequeira, en su condición de presidente del Comité Cantonal de Deportes y miembro del Tribunal de Elecciones. En primer lugar, - alega - como todo órgano colegiado que es, el Tribunal Electoral debe regirse por las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública. Consecuentemente, para poder delegar algún tipo de trámite o función, ésta sólo puede hacerse en la persona de su secretario, al tenor de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 90 de la citada ley. En el acuerdo impugnado, la delegación de la convocatoria se está haciendo en la persona de su presidente, lo cual riñe con el principio de legalidad. Se hace la observación, además, que en el punto b) se le conmina al Secretario del Concejo, a notificar a las asociaciones comunales para que nombren un representante para la reunión del día viernes 3 de marzo de 2010, al ser las 15:00 horas, fecha ésta que no concuerda con un día viernes. Finalmente, se advierte que, hasta tanto los respectivos acuerdos impugnados estén en suspenso, la Alcaldía se abstendrá de ejecutar lo dispuesto en el punto c) del citado acuerdo.

Propuesta de acuerdo, Presidente del Concejo: Por razones de legalidad contra los acuerdos tomados por este Concejo Municipal, Nros. 11 y 12 capítulo III, artículo II del acta de la sesión ordinaria Nro. 200-2010, del 02 de marzo del 2010, cuyo fundamento en síntesis es el haberse convocado a las asociaciones deportivas y recreativas, a través del señor Marco Álvarez Sequeira, en su condición de Presidente de COCADERECU, y miembro del Tribunal de Elecciones. **Considerando único:** Por ser contrario al principio de legalidad y sin necesidad del análisis de los argumentos que pueda haber invocado el recurrente, de oficio este Concejo procede a revocar el acuerdo de invitación, por no ajustarse a derecho y ser violatorio de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y

Recreación de Curridabat. **Por tanto:** Se anulan los acuerdos tomados de referencia en todos sus extremos enderezándose los procedimientos conforme a derecho.

20:24 ACUERDO Nro. 29.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- VETO AMC 103-03-2010 CONTRA ACUERDO SOBRE CONFORMACIÓN COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.- A las veinte horas veinticuatro minutos del nueve de marzo de dos mil diez. Visto el veto AMC 103-03-2010 que interpone el Alcalde, contra los acuerdos 11 y 12 que se consignan en el artículo 2º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 200-2010, del 23 de febrero de 2010, donde se avala convocatoria a asamblea de organizaciones deportivas y recreativas, a través del señor Marco Álvarez Sequeira, en su condición de presidente del Comité Cantonal de Deportes y miembro del Tribunal de Elecciones, una vez leída la propuesta que formula la Presidencia, por decisión unánime, se acuerda darle aprobación. Consecuentemente, se acoge el veto y se revocan los acuerdos objetados.

20:25 ACUERDO Nro. 30.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veinticinco minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Mora León: Lo único que se ha pretendido – explica – es llevar a cabo los procesos y no perjudicar a nadie, cosa contraria con el deseo de entorpecer el trabajo del tribunal electoral aunque no tengan argumentos legales. Me llama la atención, porque en los dos vetos se habla del mismo acuerdo. Ahora, no sé qué ocurrió, porque en la reunión quedamos claramente que era el 5 de marzo. **Moción de Orden:** Para que los miembros del tribunal se reúnan el jueves a las 15:00 horas y se convoque al señor Marcos Álvarez Sequeira.

20:26 ACUERDO Nro. 31.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA AL TRIBUNAL ELECTORAL.- A las veinte horas veintiséis minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Por unanimidad, se acuerda acoger la moción de orden. Sírvanse los miembros del Tribunal Electoral, reunirse para el jueves 11 de marzo de 2010 a las 15:00 horas. Convócase al señor Marco Álvarez Sequeira.

20:27 ACUERDO Nro. 32.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintisiete minutos del nueve de marzo de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al ser las 20:27 horas se levanta la sesión.

EDWIN ARTAVIA AMADOR
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO